

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054 - 2019 - INIA - OA

Lima, 08 MAYO 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 013-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 22 de marzo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 033-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 08 de abril de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 076-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 02 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorando N° 396-2018-MINAGRI-INIA-DSME de fecha 01 de octubre de 2018, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias solicita realizar la contratación de la emisión de pasajes aéreos a favor de los comisionados la Ing. Ítala Flores Torres y el Ing. Luis Enrique Quintanilla Chacón, cuya fecha de salida en la ruta de Lima a Tarapoto es el 08 de octubre de 2018, y como retorno en la ruta de Tarapoto a Lima, el día 12 de octubre de 2018;

Que, con fecha 10 de octubre de 2018, se generó la Orden de Servicio Electrónica N° 12821-2018 "Servicio de emisión de boletos aéreos" a través del Sistema de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, confirmando los boletos aéreos N° 1560200978787 y 1560200978788;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de enero de 2019, la empresa STAR UP S.A. comunica que la Entidad mantiene pendiente de pago, el servicio prestado en el marco de la Orden de Servicio Electrónica N° 12821-2018, la cual equivale a la suma total de S/. 1,600.52 (Mil Seiscientos con 52/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 109-2019-MINAGRI-INIA-DSME de fecha 07 de marzo de 2019, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias remite la conformidad de los boletos aéreos N° 1560200978787 y

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

1560200978788 a favor de los comisionados la Ing. Ítala Flores Torres y el Ing. Luis Enrique Quintanilla Chacón, respectivamente;

Que, con fecha 10 de abril de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 881 por la suma de S/. 1,600.52 (Mil Seiscientos con 52/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa STAR UP S.A. – Emisión de Pasajes Aéreos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 113 y la Específica de Gasto 2.3 2 1. 2 1;

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 22 de marzo de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación realizada con la empresa STAR UP S.A., a través de la Orden de Servicio Electrónica N° 12821-2018: “Servicio de Emisión de Boletos Aéreos”, no fue cancelada en el ejercicio 2018, debido a que el ex Director de la Unidad de Abastecimiento, no hizo entrega de la documentación completa y necesaria para continuar con los trámites de pago, entre ellos la Certificación de Crédito Presupuestario y la Orden de Servicio generada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA; por lo tanto, corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 033-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 08 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Informe Legal N° 076-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 02 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa STAR UP S.A., por el servicio de emisión de boletos aéreos por el importe de S/. 1,600.52 (Mil Seiscientos con 52/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según lo dispone el artículo 35º de la citada norma, “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, según lo dispone el artículo 36º de la citada ley, “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante la Directiva, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno y/o externo, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA; y en virtud de la encargatura realizada a través de la Resolución Jefatural N° 046-2019-INIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor del proveedor **STAR UP S.A.**, por el monto de S/. 1,600.52 (Mil Seiscientos con 52/100 Soles) por concepto de "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", para la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

**Regístrate, comuníquese y cúmplase**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fidel del Original,  
del cual doy fe

08 MAYO 2019

*Luis G. Riquelme Huayanay*  
S.F. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA